Calarcá, Quindío, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00057-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0711

Vencido el término de emplazamiento otorgado los emplazados herederos indeterminados de María Nidia Fernández García, sin que hayan comparecido al proceso (núm. 101 exp) se dispondrá designarles curador ad lítem que los represente.

Por economía procesal, se designará al doctor Wilder Loaiza Castañeda quien a actúa como curador ad lítem (nro. 85 exp).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Wilder Loaiza Castañeda, como curador ad lítem que represente a los herederos indeterminados de la señora María Nidia Fernández García

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente al nombrado: este auto, el auto admisorio y el auto que acepto la reforma a la demanda.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcc5de05f977e410b446b27a0463e2b9314ff5b741b68def95505ee8e068c93**
Documento generado en 22/08/2023 04:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica